



Resolución Jefatural N° 000226-2010-INIA

Lima, 21 JUL 2010 de

VISTOS:

Los Oficios N° 0670-2009-INIA/DEA y 0714-2010-INIA-DEA-PEAS/D, de fechas 28 de mayo de 2009 y 10 de junio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, por mandato del artículo 18° y la quinta disposición complementaria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejercerá las funciones de la Autoridad en Semillas a partir del 1° de enero del 2009, y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-2008-AG, el Reglamento Específico por Cultivos para la Obtención de Semillas Sexuales y el Reglamento Específico por Cultivos para la Obtención de Material de Propagación Vegetativa y/o Semillas Asexuales deberá ser aprobado en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, con fecha 19 de febrero del 2009, se venció el plazo indicado en el considerando precedente, por lo cual, según lo dispuesto por el mismo artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-2008-AG, quedan automáticamente derogados el Decreto Supremo N° 105-82-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento Específico de Semilla de Papa y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 036-83-AG; el





Decreto Supremo N° 107-82-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especifico de Semilla de Algodón; el Decreto Supremo N° 129-82-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especifico de Semilla de Maíz; el Decreto Supremo N° 159-82-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especifico de Semilla de Arroz; el Decreto Supremo N° 013-86-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especifico de Semilla de Trigo y Cebada; y, el Decreto Supremo N° 078-86-AG mediante el cual se aprobó el Reglamento Especifico de Semilla de Leguminosas de Grano;



Que, por las consideraciones expuestas en el documento del Visto, el equipo de Especialistas del INIA, la Autoridad en Semillas y los profesionales invitados de las diferentes instituciones ligadas al Sector Semillero, vienen participando en la elaboración de los Nuevos Reglamentos Especificos por Cultivos de acuerdo a la Ley Vigente y a su Reglamento General, los mismos que serán puestos a consideración de la Nueva Comisión Nacional de Semillas –CONASE, una vez que sea oficializada mediante la resolución suprema correspondiente e instalada; con el pronunciamiento de dicha Comisión se gestionará la oficialización de los nuevos Reglamentos Especificos por el Ministro de Agricultura.



Que, en tanto se gestiona la modificación del Decreto Supremo N° 026-2008-AG y mientras se aprueban nuevos reglamentos especificos es necesario e indispensable contar con normas que permitan seguir produciendo semillas de la clase certificada; con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Sistema Nacional de Semillas;



Que, no obstante lo señalado en los considerando precedentes, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-2008-AG también dispone que la Autoridad en Semillas podrá aprobar, mediante Resolución Jefatural de su Titular, los procedimientos necesarios para la mejor implementación de los Reglamentos Especificos por Cultivos;.

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley N° 29289, Decreto Legislativo N° 1080, Decreto Supremo 026-2008-AG, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:



Resolución Jefatural N° 00226-2010-INIA

- 3 - 21 JUL 2010
Lima,



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Agréguese un segundo artículo a la Resolución Jefatural N° 00166-2009-INIA de fecha 03 de Julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Las tarifas por los servicios que brinda la Autoridad en Semillas, serán calculadas de acuerdo a la normatividad vigente, y serán aprobadas por Resolución del Titular y quedan pendientes de cancelación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su integración al Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.



Regístrese, Comuníquese, y publíquese,

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: Que la presente es copia autentica e igual al documento original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

Lima, 21 JUL. 2010

Lic. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Pedataria
R.T. N° 00200-2007-INIA